rnvj

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION:	680014003003-2022-00117-00
ACCIONANTE:	LUZ DARY MORA APARICIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.247.193 Celular 316 550 4355 Correo electrónico: gina_wm@hotmail.com
ACCIONADO:	NUEVA E.P.S S.A Email: secretaria.general@nuevaeps.com.co LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERISTARIO DE BUCARAMANGA Correo notificaciones.judiciales@loscomuneroshub.com
VINCULADOS:	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES- Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER -FOSCAL- Correo: notificaciones@foscal.com.co SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Correo: snstutelas@supersalud.gov.co

Al despacho, para resolver escrito obrante a folio 12, que allega la Fundación Cardiovascular de Colombia.
Bucaramanga, 2 de marzo de 2022.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2022-00117-00
Bucaramanga, dos (2) de marzo de dos mi veintidós (2022).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se ordena corregir el auto de fecha 28 de febrero de 2022, mediante la cual se avocó conocimiento de la Acción Constitucional interpuesta por LUZ DARY MORA APARICIO, y en contra de NUEVA E.P.S. S.A y LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA, en sentido de indicar que a quien se vincula de oficio es a la entidad FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER -FOSCAL y no la FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA.

En virtud de lo anterior de desvincula de la presente acción de tutela a la entidad FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA.- FCV-

ENVIAR comunicación a la vinculada FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER -FOSCAL, adjuntándose copia de la demanda de tutela, de este auto y del corregido, con la advertencia de que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

NOTIFICAR el presente proveído por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ea342b9cccec98bad366d6787fac94558bf35a9cf9220e10d4eba66b07b2f948
Documento generado en 02/03/2022 03:40:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica